



Resolución Gerencial Regional-N° 130 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 10 MAYO 2022

VISTO: Memorando N° 511-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 05 de mayo de 2022, Informe N° 128-2022-GORE-ICA-SSLP, Informe N° 109-2022-SSLP/AIQM de fecha 04 de mayo de 2022, Carta N° 029-2022/CONSORCIO AQUIJES VH de fecha 25 de abril de 2022, Carta N° 25-2022-GABRIEL RAMOS – CFVH/ y la Carta N° 14-2022/DKM-RO-JCYF de fecha 20 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de enero de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y el contratista DKM E.I.R.L al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 030-2021-CS-GORE-ICA derivada de la Licitación Pública N° 02-2021-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: "Recuperación y Mejoramiento del servicio educativo a nivel de secundaria de la I.E Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, región de Ica, departamento de Ica", con un monto contractual ascendente a S/ 4 542,407.28 (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Siete con 28/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, mediante la Carta N° 029-2022-CONSORCIO AQUIJES VH, presentado por Cesar Fernán Valverde Huamán en calidad de Representante Común del CONSORCIO AQUIJES VH – Supervisor de Obra, se remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Ica, la solicitud de aprobación para la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del proyecto "Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo a nivel de secundaria de la I.E Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, región de Ica, departamento de Ica", según el Contrato de Obra N° 001-2022-GORE-ICA que viene ejecutando el contratista DKM E.I.R.L, según el siguiente detalle:

- Mediante la Carta N° 14-2022-DKM-RO-JCYF de fecha 20 de abril de 2022, el contratista DKM E.I.R.L a través del Ing. David Pastor Orozco en calidad de Gerente General, solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por un día (01) calendario, sustentando su pedido debido al paro a nivel nacional convocado por la Unión de Gremios de Transporte Multimodal del Perú (UGETRANM), indicando que por seguridad del personal de obra y de la obra misma se optó por paralizar la obra el día 05 de abril de 2022, la misma que tuvo afectación de 1 día calendario contractual de ejecución de obra.
- Ante ello, el supervisor de obra – CONSORCIO AQUIJES VH informa técnicamente respecto de la solicitud de ampliación de plazo planteada por el contratista, indicando que de acuerdo a su evaluación considera que el sustento para dicha ampliación la cual corresponde al paro de transportistas y agricultores de la zona de la obra, los cuales realizaron bloqueo de vías de acceso, agresión a las unidades de transporte impidiendo con ello el traslado del personal a la obra y poniendo en peligro su seguridad, generó un atraso equivalente a 01 día calendario; todo ello en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

Así mismo, el citado pedido de ampliación de plazo N° 01 ha sido sometido a la evaluación por parte de la Ing. Ana Quijandría Mendoza, monitora de la obra, a través del informe N° 0109-2022-SSLP/AIQM, siendo este remitido al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos el cual da la conformidad y señala que es procedente determinar la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de un día (01) calendario teniendo como nueva fecha de termino de obra el día 02 de agosto de 2022, situación que fue informado a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 128-2022-GORE-ICA-SSLP.





1.- En principio, es pertinente, precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en razón a que el contrato suscrito procedió de la Adjudicación Simplificada N° 30-2021-CS-GORE-ICA derivada de la Licitación Pública N° 002-2021-CS-GORE-ICA.

Asimismo, en el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

2.- Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, se encuentran reguladas en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Por lo que, en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha ampliación de plazo N° 01 corresponde a la causal **"Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista"** debido a paro a nivel nacional realizado el día 05 de abril de 2022, el cual fue convocado por la Unión de Gremios de Transporte Multimodal del Perú (UGETRANM), los cuales realizaron bloqueo de vías de acceso, agresión a las unidades de transporte impidiendo con ello el traslado del personal a la obra y poniendo en peligro su seguridad, generando un atraso equivalente a 01 día, por lo que se ha considerado el plazo de un (01) día calendario teniendo como nueva fecha de término de obra el día 02 de agosto de 2022;





En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2022-GORE-ICA para la contratación de la ejecución de la obra "Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo a nivel de secundaria de la I.E Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, región de Ica, departamento de Ica", por el plazo de un día (01) calendario teniendo como nueva fecha de término de obra el día 02 de agosto de 2022, por los argumentos expuestos en el Informe N° 109-2022-SSLP/AIQM y el Informe N° 128-2022-GORE-ICA-SSLP señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista DKM E.I.R.L por la causal de ampliación de plazo "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista".

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del plazo N° 01 aprobada en la presente resolución a la autoridad competente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor de la obra DKM E.I.R.L y el supervisor de la obra CONSORCIO AQUIJES VH en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma]
CPC WALTER S. GALDOS MORALES
GERENTE REGIONAL